



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 07 de Marzo de 2023**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00110-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00110-00
Folio No. 110.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 07 de Marzo de 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2023-00110-00.**

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en dos (2) Pagarés, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JOSE DE LA CONCEPCION MARTINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.886.202, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890.930.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Apoderada Especial AECSA S.A., mediante Endosatario en Procuración Sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., NIT. 901165418-1, representada legalmente por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 5060092164: por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.109.978.00)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 27.03%, efectivo anual, a partir de la fecha de presentación de la demanda siete (07) de Marzo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré sin número de Fecha 09 de Agosto de 2016, por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$21.565.019) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 38.03%, efectivo anual, a partir del dos (02) de Marzo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: La Sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., NIT. 901165418-1, representada legalmente por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.857.967 y con Tarjeta Profesional No. 296.921 del C. S. de la J., actúa como Endosatario en Procuración de la Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, identificado con NIT. No. 830059718-5, Representada Legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien actúa como Mandataria Especial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT. 890.930.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, según Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018, corrida en la Notaria Veinte del Circulo de Medellín – Antioquia, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.



QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el Pagaré No. 5060092164, y Pagare sin número de fecha 09 de Agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573f081f9138cbbd83a9b9c2b76ea438ea06835fbcaf680edfec8d6c527427dc**

Documento generado en 14/04/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>